

Descentralización y estrategias para el desarrollo territorial en Panamá.

Ada L. Vergara V.

Resumen: Las características territoriales, económicas y sociodemográficas de Panamá presentan un marco de análisis rico para temas atinentes al desarrollo, la desigualdad económica y territorial y las complejidades del desarrollo humano y ambiental. Este artículo busca profundizar estos ejes a través del estudio de los procesos de descentralización de la administración pública y cómo han cambiado las capacidades de gobernanza y autonomía municipal en las últimas décadas.

Palabras clave: Descentralización, desarrollo, desigualdad territorial, gobierno local

Abstract: *The territorial, economic and sociodemographic characteristics of Panama present a rich analytical framework for issues related to economic and territorial inequality and the complexities of human and environmental development. This article seeks to deepen these axes through the study of the decentralization processes of public administration and how the capacities of governance and municipal autonomy have changed in recent decades.*

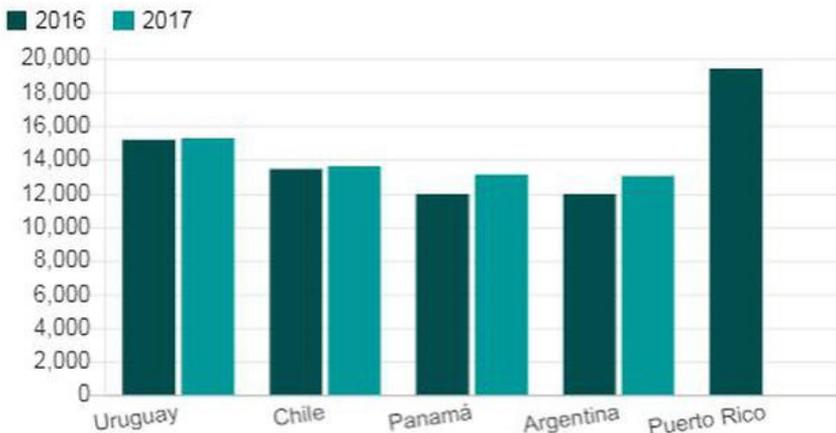
Keywords: *Decentralization, development, territorial inequality, local government.*

Una de las grandes contradicciones del desarrollo socioeconómico de Panamá, es que a pesar de ser un país de renta media-alta, existen con relación al territorio marcadas desigualdades¹. Por un lado, ocupa el prestigioso lugar de estar entre los cinco países de ingreso alto en América Latina², pero a su vez es el tercero con mayor desigualdad de la región. Estas contradicciones, que permean en el territorio, tienen expresión territorial, en término político y administrativo en los municipios y las comarcas indígenas.

A partir de 2019, el número de distritos en el país, pasó a estar dividido en 81 municipios y 681 corregimientos, 4 distritos, y 31 corregimientos más que durante el periodo de gobierno (2014-2019). Territorios con particularidades socioeconómicas, históricas, geográficas y ambientales propias, que en gran medida inciden y determinan el nivel de desarrollo que tienen o pueden alcanzar.

Países de América Latina con ingresos altos

Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita en dólares



Banco Mundial

BBC

Si bien, en el contexto regional el país se mide como un todo, en términos territoriales, los distritos confrontan realidades muy distintas, que se

¹ Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el Desarrollo de Panamá 2016-2020- ONU Panamá.

² Dato del BM, incorporado por BBC New Mundo, 12 de julio de 2018. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina>. “Según el BM, son considerados países de ingresos altos a aquellos que generan un Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita de US\$12.055 o más”.

reflejan en su desarrollo y oportunidades de superar los escollos de su bajo crecimiento. Los municipios en Panamá, según datos del presupuesto nacional, ejecutan el 2% del sector público³, y de estos, los cinco municipios con mayores ingresos; Panamá, Colón, San Miguelito, Arraiján y Chorrera, generan el 61% del total nacional, mientras que los distritos con menos recursos; Nole Duima, Chiman, Procrí, Kusapín y Remedios, apenas captan el 0.5% es decir, 121 veces menos de los cinco primeros⁴. Tal realidad financiera y presupuestaria, se contrasta con las condiciones de pobreza y desarrollo⁵ en que, según los 5 distritos con mayor nivel de pobreza son Kankintú, Mironó, Besiko, Nole Düima, Müna, todos de la comarca Ngäbe Bugle, y los 5 distritos no comarcales serían Santa Fe, Cañazas, Las Palmas, Donoso y Olá, mientras que con menores niveles de pobreza están San Carlos, Panamá, San Miguelito, Colón y Santiago⁶.

Los datos permiten constatar que la mayor proximidad de las dinámicas productivas icónicas del país, se concentra principalmente en la denominada zona de tránsito, que como lo señala el MEF en el (2017), muchas fuentes de empleos formales y bien remunerados se concentraron en determinadas áreas del país, como son la Zona Libre de Colón, Canal de Panamá, Centro Bancario y el sector de la construcción, las cuales dinamizan este desarrollo, que se concentra en los distritos de las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón. Otros sectores como servicios personales y financieros que también tienen un importante impacto a la economía, de igual manera se establecen predominantemente en esta misma zona. Mientras que las regiones fuera de este eje, las actividades económicas productivas como lo son los sectores agropecuario y pesquero tienen una contribución menor al desarrollo productivo.

³ Con base al Presupuesto del Estado 2018; B/.23 mil 867.9 millones.

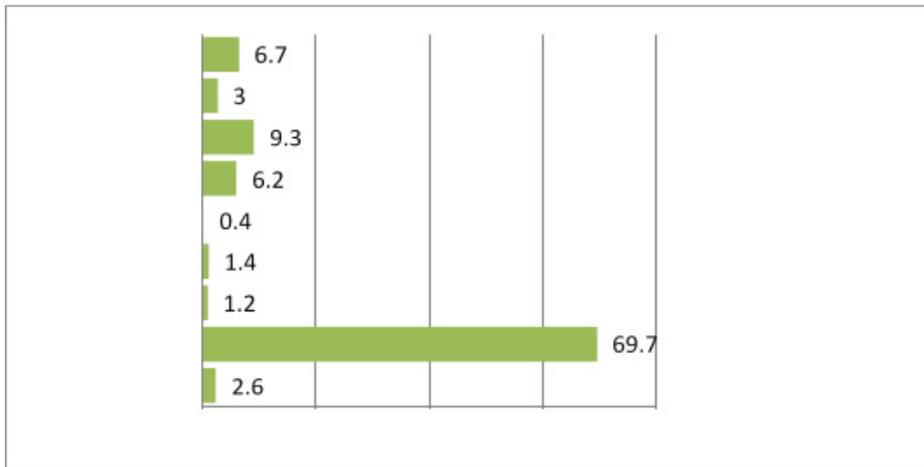
⁴ Con base a los presupuestos municipales 2018. Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ Pobreza y desigualdad en Panamá. Mapas a nivel del Distritos y Corregimientos: 2015. Ministerio de Economía y Finanzas. 2017.

⁶ En un estudio realizado por el BID; que analiza la cuestión de los gobiernos subnacionales de cara la equidad fiscal y descentralización, advierte que “En promedio, el nivel de riqueza del gobierno intermedio más rico es nueve veces mayor respecto de aquel más pobre”. El análisis realizado pone en perspectiva el mismo proceso de descentralización ante el gran debate de que si la descentralización puede ser una herramienta útil para alcanzar objetivos de equidad y desarrollo. Descentralización y Disparidad: Puede la descentralización disminuir las disparidades regionales: <http://blogs.iadb.org/recaudandobienestar/2016/05/12/339/>

Esta situación se refleja al comparar los aportes de las provincias al PIB, siendo la provincia de Panamá, que lo lidera con un 69.7 %, seguido de Colón con el 9.3%. Al sumar el PIB de estas 2 provincias, que conforman la Cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, concentran el 79% del aporte al PIB del país. Entre las provincias con un menor aporte, están Darién (0,4%), Los Santos (1,2%) y Herrera (1,4%); (Contraloría General de la República, 2016). (Ver siguiente gráfico).

Aporte al porcentaje (%) del PIB por provincia



Fuente: Contraloría General de la República, 2016.

Una mirada complementaria al desarrollo del territorio en Panamá será la de reinterpretar el rol que pueden desempeñar los territorios que no pertenezcan a la señalada zona de tránsito, conectando sus potencialidades con las ventajas comparativas del país. Parte de ese esfuerzo, será el de articular las políticas de Estado en el territorio, incluyendo la región como el ámbito político-económico de la planificación y reasignar la función de los municipios como instancias de gobierno local.

Basado en la onda tradición y el reconocimiento constitucional que tiene el municipio como gobierno local y órgano público de la descentralización, la definición de los roles institucionales y la política pública territorial, que más allá de la mecánica del proceso transferencia de recursos y competencias, que ocupa la descentralización administrativa, debería permitir a los municipios desarrollar y ejecutar políticas de gestión territorial vinculadas al sector productivo de la zona, uso y preservación de recursos naturales, aprovechamiento de su legado cultural.

Eso plantea nuevos desafíos, como sería el establecer nuevas formas de relacionamiento entre los propios municipios, ponderando la gestión regional, para lo que se requiere superar las barreras del fraccionamiento territorial que se ha incrementado progresivamente en los últimos periodos electorales, con la división del país en más distritos y corregimientos⁷.

Proceso de descentralización y fortalecimiento de la autonomía municipal.

En el 2015, se aprobó la Ley 66 de 2015, que modificó la Ley 37 de 2009, “*Que descentraliza la administración Pública*” y cuyos principales objetivos fueron; por un lado, iniciar el proceso de descentralización que había sido aplazado por el termino de cinco años, tras la suspensión de la Ley 37⁸ y por el otro, la asignación del recaudo del Impuesto de Inmueble (IBI) a los municipios.

El MEF sería el encargado de la distribución, asegurando a todos los municipios del país, la asignación de no menos de 500 mil balboas, incluyendo aquellos distritos en los que el tributo se capta poco o nada. Aquellos en que exista una mayor eficiencia del recaudo recibirían un poco más. Aproximadamente 175 millones del IBI se reparte anualmente entre los municipios.

La Ley 37 de 2009 “*Que descentraliza la administración Pública*” bien se puede decir que tuvo sus antecedentes en los procesos de diálogos y pactos, como lo fue Visión Nacional 2020, (1998)⁹ y en el Pacto por la Descentralización y el Desarrollo Local (1999)¹⁰.

Para el 2004, se allana el proceso, al incluir en la reforma constitucional, (Art. 233) el deber legal de descentralizar la administración pública, el traslado de competencias y la transferencia de recursos.

Sin embargo, la marcha del proceso toma un ritmo lento, ya que posterior a la asignación de los recursos del IBI, el gobierno (2020) no ha desa-

⁷ Para el año 1990 había 75 Distritos y 510 corregimientos. INEC. Contraloría General de la República.

⁸ Mediante la Ley 77 de 2009, se suspendió la vigencia de la Ley, hasta junio de 2014.

⁹ Visión Nacional 2020. Foro Panamá 2020 “Repensando el País”. 1998. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Foro con la participación de representantes del gobierno, partidos políticos, sociedad civil y ciudadanos, reunidos para formular propuestas hacia el 2020, en torno a una visión de país.

¹⁰ El Pacto por la Descentralización fue firmado el 5 de abril de 1999, por los líderes de las alianzas electorales. En ese momento estaban lideradas por Mireya Moscoso, Martín Torrijos y Alberto Vallarino.

rollado un plan de delegación de funciones del nivel sectorial al local, aunque la Ley 37 se fijó como meta para inicios del 2018, la culminación de la primera fase del proceso, objetivo que consistía en el robustecimiento de las capacidades administrativas de los municipios e inicio del traslado de competencias.

No obstante, la mecánica del proceso de descentralización desarrollada por la Ley 37 de 2009, no supuso propiamente el traslado de competencias ni recursos, sino el desarrollo de un procedimiento para trasladar posibles funciones de los entes sectoriales a los municipios, mediante una instancia del propio órgano ejecutivo, lo que se conoce como descentralización controlada¹¹, en que desde el gobierno central se definen las competencias, sin que las mismas deriven, propiamente como mandato de la ley. Serán los Ministerios de línea o entidades descentralizadas, como entes delegantes y los municipios como delegatarios que darán inicio al traslado de la competencia, previa solicitud, mientras que la Autoridad Nacional de Descentralización¹² organiza, fiscaliza y evalúa el proceso.

Este esquema, puede propiciar que las instituciones convengan con uno o varios municipios el traslado de la competencia y recursos. Es decir que la institución acuerda trasladar la función junto con los recursos presupuestarios, personal y demás bienes necesarios para su gestión. Este sistema puede generar resistencia, en especial por parte de los funcionarios, que muchas veces perciben el traslado como una desmejora de su situación laboral, frente a la estabilidad que le supone el empleo desde una plataforma institucional del gobierno central. Y desde la prestación del servicio público, el ciudadano pueda considerar menos eficiente al municipio. En ambos casos, esa percepción negativa, serían superables desde la eficiencia de la gestión pública local.

Entre las lecciones aprendidas del incipiente proceso de descentralización, es que algunos municipios ejecutaron proyectos con buenos niveles de gestión. Incorporaron a los diferentes actores tanto gubernamentales, empresariales, organizaciones sociales y comunitarias, generando mayor empa-

¹¹ En el caso colombiano, se advierte que la descentralización controlada hace que las normas y sentencias tiendan a reducir a los alcaldes, en su función ejecutiva al de agentes del Estado central, “fieles ejecutores de las directrices nacionales” más que gobernantes locales. Jean- Francois Jolly. Regir el territorio y gobernar los territorios. Pontificia Universidad Javeriana, 2010.

¹² El Art. 18-A de la Ley 37 de 2009, dio pie a la Secretaría de Descentralización, con carácter transitorio, hasta que se concluyera a primera fase del proceso de descentralización. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 587 de 23 de septiembre de 2020, se establece que la Autoridad Nacional de Descentralización entrará en funciones, a partir de la vigencia fiscal del presupuesto del Estado 2012.

tía con la obra y sentido de pertenencia. Se logró desarrollar la creación de capital social y la apertura a diálogos. Se amplió la experiencia municipal en el sistema de contratación de bienes y servicios. Y se dinamizó la economía local al facilitar la adquisición de productos y servicios locales con lo que se obtuvo, en parte una disminución en los costos de transacción.

Es cierto, que no en todos los municipios se ha podido emprender con el mismo ritmo la ejecución de los fondos del IBI, debido a factores como son; los geográficos, la carencia de recurso humano calificado en el lugar y dificultad para acceder a las herramientas tecnológicas. Pero por otro lado, también ha impactado en ese desarrollo negativo, las divergencias de orden político - partidistas, que se expresan en la dificultad para llegar a acuerdos y determinar los objetivos de la inversión pública y el uso de los fondos asignados, dilatando los procesos de aprobación de los presupuestos y por ende su ejecución de los proyectos.

Aún cuando existan poderosas razones de orden técnico y político, para cuestionar tanto el sistema de gobierno local imperante en Panamá y el modelo para llevar a cabo el proceso de descentralización, la apuesta por la descentralización administrativa es el camino adecuado para fortalecer las bases del desarrollo territorial, que en más de un sentido permitirá a los territorios explotar sus ventajas y aprovechar los beneficios del país y zona de tránsito y comunicación mundial. Pero que además, el proceso está dejando importantes lecciones de participación ciudadana, en especial en aquellos municipios, que de manera eficiente realizan los ejercicios de consulta ciudadana para identificar las prioridades de proyectos.

Hay un largo camino por recorrer, y tareas pendientes, que invitan a repensar el proceso de descentralización y el mismo sistema de administración local, en el que no está claramente definido el rol del municipio frente al corregimiento y la provincia. Son tareas que están en el tintero, y que serán parte del mismo proceso de reforma del Estado.

Fortalecer la capacidad de gestión de los municipios para accionar sobre las competencias propias, en especial las de ordenamiento territorial.

Al amparo de la Ley 6 de 2006, los municipios iniciaron un lento pero decidido esfuerzo para organizar sus territorios, a través de la elaboración de los planes de ordenamiento territorial local, incluyendo la competencia, ratificada en la Ley 14 de 2015 de modificar los cambios de zonificación o uso de suelo. Ello supuso, que los municipios, en su condición de autoridad urbanística local, ejercieran un papel fundamental en el desarrollo de su territorio, en términos económicos y de desarrollo urbano.

El plan de ordenamiento, como herramienta de planificación derivada de esa competencia debiera permitir a los municipios organizar el territorio, fijando términos de uso, organizando el modelo de crecimiento urbano, ajustado a sus características geográficas, económicas y sociales; gestionando el ambiente y organizando los servicios públicos. Así como fortalecer su capacidad para instaurar nuevos modelos de operación y gestión del espacio público, propiciando la inversión privada en la recuperación, habilitación de las áreas y en el que el gobierno local, pueda ejercer ese nivel de negociación.

Desde el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se debe fortalecer la capacidad de los municipios para elaborar, gestionar y fiscalizar los planes de ordenamiento local, sin pretender inmiscuirse en las funciones ya otorgadas.

Trasladar efectivamente a los municipios funciones y competencias relativas a los servicios básicos siguientes:

El municipio como órgano público de la descentralización, debería tener la capacidad de regular, prestar y fiscalizar eficientemente un conjunto de servicios, mediante las modalidades previstas en la ley, es decir mediante empresas municipales, asociaciones o administración directa. Para ello, los municipios en el ámbito competencial deben ser responsables de las siguientes funciones.

- Infraestructuras escolares de primer y segundo nivel de enseñanza.
- Infraestructura civil para la construcción de puentes peatonales sobre vías secundarias, calles, canalización y dragado, alumbrado público rural.
- Nomenclatura urbana y numeración domiciliaria, que conlleva el registro oficial de calles y avenidas del distrito y el sistema de registro de viviendas y propiedades.
- Seguridad ciudadana, mediante acciones para la prevención de la delincuencia y la criminalidad.
- Prestación de los servicios domiciliarios, en especial la de la gestión de los desechos, servicio de agua potable en las zonas rurales, mercados urbanos.

- Administración de la infraestructura pública destinada a cultura y deporte.
- Protección y aprovechamiento del patrimonio ambiental e histórico, generando valor al territorio, y proveyendo de capacidad necesaria al municipio para valorizar los productos y servicios locales.

Las competencias asignadas a los municipios deben incluir la capacidad de gestionarlos por sí mismos, o por asociaciones de municipios a escala regional.

Nuevo régimen jurídico.

Aunque la Ley 106 de 1973 “*Régimen Municipal*” ha sido modificada varias veces, aproximadamente por una veintena de leyes, la misma sufre los estragos de tanto parche. La propia Ley 37 de 2009, introdujo cambios importantes al régimen municipal, sin que los mismos hicieran propiamente referencia a la Ley 106. A ello se suman, las regulaciones relativas a la provincia y al corregimiento y otras que sin duda, provocan traslapes y concurrencias que contradicen las funciones y competencias municipales. A inicios del gobierno de Pérez Balladares (1994-1999) se creó la comisión para la revisión del régimen provincial, municipal y corregimiento¹³, pero no se llegó a ninguna conclusión, más tarde con la aprobación de la Ley 66 en el 2015, se insta a la Asamblea Nacional a elaborar un Código Integrado de Régimen Municipal, el que contendría las disposiciones de la Ley 105 de 1973, la Ley 106 de 1973, la Ley 51 de 1984 y la Ley 37 de 2009, que aún no se ha realizado. Es decir, esta es una tarea pendiente. Se trata de un nuevo régimen territorial que abarque las relaciones entre los distintos niveles de administración territorial y del municipio como gobierno local.

En ese contexto, sería estratégico que la provincia, atendiendo un mayor grado de desconcentración administrativa, pueda asumir un rol de mayor importancia como ente articulador de la política sectorial del gobierno, en relación con las demandas locales. Y el corregimiento, se constituya en una instancia ejecutora acciones derivadas de las políticas del municipio como gobierno local y órgano público de la descentralización. Dicho esto, en el nuevo régimen jurídico, estarían definidas las funciones y competencias del

¹³ Decreto Ejecutivo No.77 del 2 de febrero de 1996 “ Por la cual se crea la Comisión Revisora para examinar y recomendar modificaciones a la legislación de los regímenes Provincial, Municipal y de Corregimiento”.

municipio, la provincia y el corregimiento. La revisión tendría como tarea lo siguiente.

- Aglutinar el marco competencial difuso en otras leyes.
- Reconponer las funciones entre los niveles de administración local para dar coherencia a la política de descentralización, organizando a su vez, las funciones de las provincias y corregimientos.
- Ponderar la importancia de asociaciones municipales para regir el territorio a escala regional.
- Introducir nuevos marcos legales que faciliten la incorporación de nuevas formas de gestión.
- Reorganizar las funciones de los órganos de administración municipal.

Tratamiento diferenciado de la región metropolitana.

Según datos del Banco Mundial, el 60% de la población en Panamá vive en la zona urbana, cifra que sitúa al país en el segundo lugar de la región centroamericana con mayor proporción de población urbana, sólo superado por Costa Rica¹⁴. El área metropolitana de Panamá (Panamá, San Miguelito y parte de Arraiján), concentra un tercio de la población nacional. En relación con los servicios, éste conglomerado urbano genera el mayor porcentaje de desechos a nivel nacional, estimado en 2,400 toneladas diarias¹⁵ y el mayor consumo de agua potable¹⁶. No obstante, el área metropolitana sigue siendo atendida de forma desarticulada y desde la visión localista y fracciona de los distritos que la integran. No existe un mecanismo de coordinación municipal a escala metropolitana, ni proyectos conjuntos, salvo los de carácter extraterritorial como ocurre con el Metro de Panamá, cuya extensión ocupa la jurisdicción de los Distritos de Panamá y San Miguelito.

¹⁴ Banco Mundial. Estudio de la urbanización en Centroamérica. Oportunidades de una Centroamérica urbana. Grupo Banco Mundial.

¹⁵ Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos 2017.2029. Autoridad de Aseo. INECO.

¹⁶ Banco Mundial. Las conexiones entre la Pobreza y la Provisión de Agua, Saneamiento e Higiene (ASH) en Panamá. Un diagnóstico. Grupo Banco Mundial.

El nuevo abordaje territorial, conlleva a integrar a los municipios del área metropolitana, en una nueva tipología de distrito especial o distrito metropolitano, para atender competencias propias de dicha área, facilitando mayor nivel de coordinación de los planes distritales y de la inversión pública del Estado. Esta instancia de coordinación y de gestión debería conformarse para atender las competencias relacionadas con el ordenamiento urbano, gestión de cuencas y movilidad urbana.

Revisión del sistema de financiamiento local

En párrafos anteriores, se había dicho que los municipios en Panamá ejecutan el 2% de la inversión del sector público, no obstante el sistema ofrece a las entidades de administración local, asignaciones fijas distribuidas igualitariamente entre todos los corregimientos y municipios del país, salvo los subsidios que son otorgados a los municipios, conforme a sus necesidades, para complementar los gastos de administración y planilla. Según el presupuesto 2018, un total de 64 municipio requirieron estos apoyos, que sumaron un total de B/.17,886,000.



Pero además, los corregimientos reciben aportes fijos del presupuesto del Estado, a través del denominado Programa de Inversión de Obras Públicas y servicios (PIOP) en razón de B/. 110,000.00 por corregimiento y muni-

cipios respectivamente. Dicha asignación carece de criterios de distribución, por lo que un corregimiento con mil o menos habitantes recibirá lo mismo que otro de 10 mil o que un municipio de más de 50 mil habitantes. Estas contribuciones se ejecutan para atender las necesidades locales y no necesariamente se corresponde con el plan municipal. Si bien, en el corregimiento existen carencias y necesidades que deben ser atendidas desde esta instancia, debe existir un mecanismo que conecte esa inversión pública con el plan municipal, y que la inversión pública se distribuya con base a indicadores como puede ser: población, densidad, extensión territorial, pobreza.

A pesar de que la inversión pública local, se incrementó con la asignación de fondos del programa IBI, cuyo total nacional fue de 148.5 millones en el 2016 y de 178 para el 2017, Panamá sigue siendo uno de los países con menor participación en el presupuesto del Estado a nivel Latinoamericano. En algunos países de la región se ha optado por el situado constitucional, es decir establecer en la constitución las asignaciones presupuestales del Estado para ser distribuida entre los municipios teniendo como base, variables de población, territorio, desarrollo social. En Guatemala esta asignación corresponde al 10% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, y Venezuela es del 20% del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, en Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados deben participar de, al menos, el 15% de los ingresos permanentes del Estado, es decir, de los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado, y de un monto no menor al 5% de los ingresos no permanentes del Estado.

Sin que el otorgamiento de ingresos fijos a los municipios genere pobreza fiscal, el Estado panameño podría asignar a los municipios progresivamente hasta el 10% del presupuesto del Estado, en razón de 0.5 cada 2 años hasta completar total del 10%, con base a criterios de población, índice de pobreza, ingreso per cápita, reduciendo las distorsiones que ocurren cuando el reparto se realiza de forma general e igualitaria y eliminando los programas subsidiarios de fuente presupuestaria.

Nuevos ingresos y fuentes tributarias

Para fomentar las iniciativas locales a través de la industria turística, se debe considerar el traspaso de la tasa de hospedaje o impuesto hotelero a los municipios. La tasa será establecida en la ley y devengada por los municipios en donde se desarrolle la actividad económica.

Esta fuente tributaria, constituye un importante estímulo a las iniciativas locales para la preservación y aprovechamiento de sus recursos naturales, patrimonio histórico, paisajísticos con miras a la explotación de las empresas dedicadas al turismo, generando nuevos flujos de ingresos y atrayendo capitales vinculados a la actividad.

Coordinar las intervenciones del Estado fortaleciendo las unidades sectoriales regionales.

El fortalecimiento local también conlleva el robustecimiento de las entidades sectoriales en el ámbito provincial, a través de los procesos de desconcentración administrativas, ampliando la capacidad de gestión y de toma de decisiones de estas estructuras. Las entidades de gobierno nacional en la provincia deben ser capaces por sí mismas, de cumplir los fines materiales de la administración pública y del sector que representan, sin que resulte en falta de coherencia de las propias políticas y planes sectoriales.

El Ministerio de Economía y Finanzas en cada provincia, debería ser la instancia de gobierno encargada de coordinar las políticas públicas y funcionará como ente bisagra del Estado en el proceso de descentralización.

Bibliografía

- BID. Descentralización y Disparidad: Puede la descentralización disminuir las disparidades regionales: <http://blogs.iadb.org/recaudandobienestar/2016/05/12/>.
- Banco Mundial (2017) Las Conexiones entre Pobreza y la Provisión de Agua, Saneamiento, e Higiene (ASH) en Panamá: Un Diagnóstico. Banco Mundial, Washington, DC. Banco Mundial.
- Constitución de la República de Panamá y Leyes y decretos de la República de Panamá.
- Contraloría General de la República (2016) Informe del Contralor General de la República. Ciudad de Panamá. República de Panamá.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). Contraloría General de la República. Superficie, población y densidad de población en la República, según Provincia, Comarca Indígena, Distrito y Corregimiento: censos de 1990 a 2010.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) (2019) Panamá en cifras. Años 2013 al 2017. Contraloría General de la República.
- Jean- Francois Jolly (2010). Regir el territorio y gobernar los territorios. Pontificia Universidad Javeriana.

- Koehler-Geib, Friederike (Fritzi), Kinnon Scott, Ayat Soliman, J. Humberto Lopez. World Bank (2015) Panama: Locking in Success. Systematic Country Diagnostic. Washington, DC: World Bank.
- Maria, Agustín, Jose Luis Acero, Ana I. Aguilera y Marisa Garcia Lozano, editores. (2018). Estudio de la urbanización en Centroamérica: Oportunidades de una Centroamérica urbana. Washington, DC: Banco Mundial.
- Ministerio de Economía y Finanzas- Pobreza y Desigualdad en Panamá (2017). Mapas a nivel de Distritos y Corregimientos: año 2015.
- Municipio de Panamá (2018). Régimen Jurídico de la Descentralización.
- Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos 2017. Autoridad de Aseo. INECO
- Presupuesto General del Estado. Ministerio de Economía y Finanzas. 2018-2019.
- Presupuestos Municipales. Ministerio de Economía y Finanzas- 2018-2019.